

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 23 de marzo de 2023

Radicado No. 2017-00640

1. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el extremo activo describió el traslado de las excepciones propuestas por el demandado.

Por lo anterior, se convoca a audiencia con el fin de celebrar los actos procesales propios de la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento **en lo posible**, tal como lo disponen los artículos 372 y 373 del CGP.

Para ello, se señala la hora de las 10:00 am del día 18 de julio de 2023.

Se les indica a las partes que la audiencia se celebrara a través de la plataforma *Life size*. Para tal efecto, por intermedio de la secretaria del despacho, se les enviara el link de acceso a la dirección del correo reportada en el proceso.

2. Ahora bien, de acuerdo con el artículo 443 Núm. 2 del CGP, procede el despacho a DECRETAR, las siguientes pruebas:

De la parte demandante:

Documentales: Téngase en cuenta las siguientes pruebas documentales aportadas junto con el escrito de demanda.

De la parte demandada:

1. **Documentales:** Téngase en cuenta las siguientes pruebas documentales aportadas junto con la contestación de la demanda.

2. Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de parte del representante legal de la sociedad demandante.

3. Testimoniales: Se decreta el testimonio del señor Oscar Andrés Mendoza. Procúrese su comparecencia por la parte interesada.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ